Firmado digitalmente por
Jorge Grunberg Pilowsky
Código validación: 759467421
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio validadocumento.fne.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente.

Resolución N° 321 / 20-10-2026
El folio ha sido generado electrónicamente.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 15 de julio de 2026, ingreso correlativo N°73.631-2026 ("**Notificación**"), mediante la cual, por una parte, Airlift Bidco SCSp ("**Inversionista Blackstone**") y EarlyBird SCA ("**Inversionista Colony**", conjuntamente con el Inversionista Blackstone, "**Compradores**"); y, por la otra, Accor S.A., Ibis Budget S.A., Accor Hotels Belgium S.A. y Societe De Participation De L'ile De France S.A.S. (conjuntamente, "**Accor**" o "**Vendedor**", junto con los Compradores, "**Partes**"), notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") una operación de concentración consistente en la eventual adquisición de influencia decisiva en Essendi S.A. ("**Essendi**" o "**Entidad Objeto**") por parte de Blackstone Inc. ("**Operación**").

2. La resolución de fecha 23 de septiembre de 2026, que instruyó el inicio de la investigación caratulada "*Adquisición de control en Essendi S.A. por parte de Blackstone Inc.*", bajo el Rol FNE F485-2026 ("**Investigación**").

3. Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 39, 50, 54 y en el Título IV, todos del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 ("**DL 211**").

4. Lo establecido en el Reglamento sobre Notificación de una Operación de Concentración, aprobado mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N°41, de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en especial en sus artículos 1°, 2°, 4°, 5° y 7°.

CONSIDERANDO:

1. Que el Inversionista Blackstone es controlado indirectamente por Blackstone Inc. ("**Blackstone**"), agente económico estadounidense que a través de sus filiales ofrece servicios de gestión de inversiones y activos alternativos a nivel global. En Chile, Blackstone cuenta con inversiones en diversos sectores económicos como el desarrollo de *software* para aplicaciones, plataformas de marketing y gestión de eventos, terminales portuarios, vestuario, tecnología de calefacción y aire acondicionado, entre otras. Entre los agentes económicos controlados por fondos asesorados y/o gestionados por Blackstone en Chile se encuentra Cvent Holding Corp. ("**Cvent**"), proveedor de tecnología que, entre otros servicios, opera una plataforma de dos lados utilizada para la gestión de eventos en hoteles.

2. Que el Inversionista Colony es controlado por fondos administrados por Colony Investment Management SAS, gestor de inversiones y activos que opera principalmente en Europa, sin mantener actividades económicas en Chile, salvo su participación en Essendi.

3. Que, por su parte, el Vendedor es el controlador de Essendi, agente económico activo en la industria hotelera en Chile. Esta última es una sociedad constituida conforme a

las leyes de Luxemburgo, que actualmente es titular de siete hoteles en Chile, con presencia en las ciudades de Antofagasta, Valparaíso, Santiago y Concepción[1].

4. Que la Operación consiste en la adquisición del 26,33% de las acciones de Essendi por parte del Inversionista Blackstone, mientras que el Inversionista Colony adquirirá el restante 4,39% de propiedad del Vendedor, alcanzando una participación de 25,51% sobre Essendi; y, en la suscripción de una modificación en el pacto de accionistas de Essendi, mediante la cual el Inversionista Blackstone adquirirá derecho de veto respecto sobre ciertas variables competitivas y derechos para la designación de directores proporcionalmente superior a su porcentaje de participación accionaria[2]. De acuerdo con lo informado por las Partes, la Operación correspondería a la hipótesis descrita en la letra b) del artículo 47 del DL 211, al adquirir Blackstone, mediante el Inversionista Blackstone, derechos que le permitirán influir decisivamente en la administración de la Entidad Objeto.

5. Que, según lo informado por las Partes en la Notificación, la Entidad Objeto y Blackstone no superponen horizontalmente sus actividades en Chile, debido a que este último no realiza ni proyecta realizar actividades económicas en la industria hotelera en nuestro país[3]. Sin perjuicio de lo anterior, informan que Blackstone se encuentra activa en un mercado que estaría verticalmente relacionado al de servicios hoteleros, toda vez que, a través de la empresa Cvent, ofrece una plataforma que incluye servicios de marketing y gestión de eventos para hoteles[4].

6. Que, respecto a dicha eventual superposición vertical, en el segmento aguas arriba respecto a los servicios hoteleros, se han analizado distinciones según el tipo de cliente o la cantidad y categoría de las habitaciones hoteleras, considerándose un análisis de alcance local[5]. En relación con los servicios de plataformas para la gestión de solicitudes o reservas hoteleras aguas abajo, precedentes comparados señalan a los servicios ofrecidos por CVent como la operación de una herramienta tecnológica para la gestión de eventos, análisis de datos, pudiendo también utilizarse para la organización de eventos virtuales y *webinars*[6]. De todos modos, teniendo a la vista el alcance de dicha eventual superposición vertical, la definición precisa de los mercados relevantes involucrados en la Operación puede quedar abierta.

7. Que, esta Fiscalía estima que la Operación no resulta apta para generar riesgos de naturaleza vertical, al carecer las Partes de la habilidad necesaria para implementar estrategias de bloqueo de insumos o de clientes, considerando el actual volumen de

[1] En términos específicos, el portafolio de hoteles de Essendi en Chile comprende los siguientes establecimientos: (i) Novotel Santiago Vitacura; (ii) Ibis Concepción; (iii) Ibis Antofagasta; (iv) Ibis Santiago Providencia; (v) Ibis Santiago Manquehue Norte; (vi) Ibis Valparaíso; y, (vii) Mercure Santiago Centro.

[2] Respecto a todo lo anterior, véase: (i) documento denominado "*Artist - SPA (Executed)(81290813.1)*", acompañado por las Partes junto al Primer Complemento; y, (ii) documento denominado "*Artist – SHA*", acompañado por las Partes junto a la Notificación.

[3] Véase: respuesta de Inversionista Blackstone a Oficio Ord. N°2102-2026 de fecha 29 de septiembre de 2026.

[4] Véase: Notificación, p.10.

[5] Respecto a las definiciones de mercado relevante de producto y geográfico aplicables, a modo ilustrativo, véase: FNE, Informe de aprobación, *Adquisición por Inmobiliaria Algeciras Ltda. y Accor Hotels Chile SpA de la totalidad de las acciones de Atton Hoteles S.A*. Rol FNE F149-2018, párrafos 20 y ss.

[6] Véase: *Australian Competition & Consumer Commission (ACCC)* (2026), Cvent – ON24, MN-15005, *Phase 1 Determination*, p.2. Disponible en: <https://www.accc.gov.au/system/files/public-merger-register/documents/Cvent%20-%20ON24%20-%20Phase%201%20Determination.pdf> [última visita: 20.10.2026].

demanda atendido en la industria por CVent[7] y la existencia de un porcentaje relevante de dicho mercado disponible para ser atendido por sus competidores[8].

8. Que, por todo lo anterior, esta Fiscalía ha llegado a la convicción de que la Operación no cuenta con la aptitud para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBESE, en forma pura y simple, la operación de concentración consistente en la adquisición de control en Essendi S.A. por parte de Blackstone Inc.

2°.- COMUNÍQUESE a las Partes conforme a lo establecido en el artículo 61 del DL 211.

3°.- PUBLÍQUESE.

Rol FNE F485-2026.

JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

FRA/PTG/APM

[7] Véase respuesta del Inversionista Blackstone a Oficio Ord. N°2102-2026 de fecha 29 de septiembre de 2026, que da cuenta de que los servicios de CVent fueron contratados en 2025 por menos del [0-5]% de la industria hotelera de cadena, calculado sobre la base del número de hoteles. Véase: (i) respuesta del Inversionista Blackstone a Oficio Ord. N°2102-2026 de fecha 29 de septiembre de 2026; y (ii) Reporte STR denominado "*Hospitality National Report – Chile*", preparado por CoStar Group y acompañado por las Partes junto al Primer Complemento.

[8] Al considerar que el portafolio de hoteles de Essendi representa actualmente menos del [0-5]% de la industria hotelera, calculado sobre la base del número de habitaciones totales a nivel nacional. Véase: (i) respuesta de Essendi a Oficio Ord. N°2103-2026 de fecha 29 de septiembre de 2026; y (ii) Reporte STR denominado "*Hospitality National Report – Chile*", preparado por CoStar Group y acompañado por las Partes junto al Primer Complemento.